REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2021 – 00572 – 00 *(Cuaderno principal)*

Considerando que se entregó la citación para notificación personal en una de las direcciones físicas informadas en la demanda (pág. 1:3 pdf 01 cp.) con resultado que sí vive o labora allí (pdf 15 cp.), así como se entregó en ese mismo lugar el aviso respectivo con copia cotejada de la respectiva decisión el 03/12/2022 (pág. 2-4 pdf 16 cp.), se tendrá que el único demandado se notificó por aviso del mandamiento ejecutivo dictado el 23/07/2021 (pdf 06 cp.), quedando debidamente integrado el contradictorio, sin que se pagara la obligación ni se formularán excepciones de mérito, por lo que debe continuarse con la ejecución (arts. 291, 292 e inc. 2° art. 440 CGP), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **SEGUIR** adelante con la ejecución en los mismos términos establecidos en el mandamiento ejecutivo del 23/07/2021 (pdf 06 cp.).

SEGUNDO. **ORDENAR** el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen, siempre que sean del demandado, para que con su producto se pague la obligación a la ejecutante (art. 444 CGP).

TERCERO. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada (art. 366 CGP). *Liquídense por secretaría.*

CUARTO. **FIJAR** como agencias en derecho la suma de $ 1´300.000,oo (num. 1° art. 365 CGP; ajustado al num. 8° art. 5° Acuerdo PSAA16-10554 de 2016).

QUINTO. **REQUERIR** a las partes para que procedan a presentar la liquidación de crédito (art. 466 CGP).

SEXTO. **REMITIR** por secretaria el presente expediente, una vez sea autorizado, a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá D.C., para lo de su cargo (inc. 4° art. 27 CGP; Acuerdos 9984 de 2013 y PCSJA17-10678 de 2017 del CSJ).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.16 del 25/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99e77e0364a8cda2f8579318b7dd0346ea498c87f3be86f10640fd5f4165d1e9**

Documento generado en 24/04/2023 09:07:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica